## CIRCULAR Nº 021 -C.P./2011

## RECORDATORIO PARA ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS

## JUBILACIONES Y PENSIONES - TOPES A LA BASE IMPONIBLE DESDE EL 01/09/2011 -

Por RESOLUCION Nº 448/2011, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva Base Imponible para el Cálculo de Aportes.

Se transcribe al efecto el Artículo 7º, que textualmente dice: "la Base Imponible Mínima y Máxima previstas en el primer párrafo del Art. 9º de la Ley Nº 24.241, texto según la Ley Nº 26.222, queda establecida en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 498,89) y PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.213,72), respectivamente, a partir del Período Devengado SEPTIEMBRE/2011".

Conforme el DECRETO Nº 488/2011, se establece que el monto del Haber Mínimo para el cálculo de Aportes y Contribuciones Provisionales en el Régimen de Obras Sociales será equivalente a CUATRO (4) Bases Mínimas previstas por la legislación vigente (\$ 1.995,56).

De forma tal, deberá ajustarse el Cálculo de Aportes desde la fecha indicada anteriormente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2011.-

JOR/njev.



